

Seguro “Te Protegemos”

Solicitud/ Certificado de Seguro N°

Póliza N° 01- 0000007

Fecha de Emisión:

Código Registro SBS N° RG2030100133 Adecuado a la Ley 29946 y sus Normas Reglamentarias

Datos del Contratante

Razón Social: **FINANCIERA QAPAQ S.A.**

RUC: **20255993225**

Dirección: **Av. Aviación Nro. 2681, San Borja, Lima**

Teléfono: **205-4320**

Datos de la Compañía

Razón Social: **Chubb Seguros Perú S.A.**

Teléfono: **417-5000** / Fax: **221-3313**

Dirección: **Calle Amador Merino Reyna 267 Of.402 – San Isidro**

Página Web: **www.chubb.com/pe**

Correo electrónico: **atencion.seguros@chubb.com**

Datos del Asegurado

Razón Social:

Correo electrónico:

Apellido Paterno:

Apellido Materno

Nombres:

DNI /RUC:

Teléfonos:

Relación con el Contratante: **Prestatario**

Dirección:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Beneficiario El Contratante, hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro. El Asegurado, por el saldo que resulte a su favor.

El plazo inicial del contrato de crédito: Desde: _____ Hasta: _____

Vigencia:

Descripción del Interés Asegurado:

Ampara los bienes del Asegurado considerados como base para el otorgamiento de los préstamos menores o iguales a S/ 60,000 cuyo valor total y ubicación son declarados a Chubb Seguros Perú S.A. en el formato “Declaración Jurada”. La materia asegurada será agrupada en los siguientes ítems:a) Contenido en general de Comercio. b) Contenido en general de Industria. c) Contenido vivienda

Riesgos Cubiertos

Las pérdidas o daños causados por alguna de las siguientes coberturas: Incendio y/o Rayo, Explosión, Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, y demás riesgos de la naturaleza, Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo; en todo lo que no esté excluido.

Suma Asegurada

La Suma Asegurada es igual al monto del crédito consignado en la declaración jurada

Deducibles: Terremoto y Riesgos de la naturaleza: 10% de la pérdida

Prima Comercial + IGV

Prima única pagada al contado al momento del desembolso del crédito.

La prima del seguro es equivalente al resultado de aplicar la tasa de 0.96% anual por el plazo del crédito desembolsado.

Importante

Declaro(amos) conocer que el presente documento se extiende a una Institución del Sistema Financiero a efectos de obtener un crédito, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702, Financiera QAPAQ S.A. se encuentra facultada para resolver el respectivo contrato, encontrándome sujeto a las responsabilidades penales correspondientes en caso se determine la falsedad de la afirmación contenida en el presente documento, según lo establecido por el Art. 247 del Código Penal.

La prima convenida será cargada como prima única y con una vigencia igual al crédito otorgado por Financiera QAPAQ S.A. como parte del desembolso de la disposición que realice el cliente. El ASEGURADO manifiesta en forma expresa su intención de contratar este seguro de forma voluntaria, en virtud de la operación de crédito que ha contratado con Financiera QAPAQ S.A. Declara además que ha tomado conocimiento de los alcances de este seguro, así como la prima a pagar por concepto de este seguro y que está de acuerdo en contratar este seguro denominado "Te Protegemos" cuya prima será pagada al inicio del crédito desembolsado.

El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la póliza a Chubb Seguros Perú S.A. la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO. Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de Seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiese dirigido a Chubb Seguros Perú S.A. Asimismo los pagos efectuados por el ASEGURADO al CONTRATANTE, se consideran abonados en Chubb Seguros Perú S.A.

Autorización para cargo de prima

Autorizo que se cargue como prima única en el desembolso del crédito solicitado el costo del seguro "Te Protegemos", a favor de Chubb Seguros Perú S.A.

Pago con Cargo en disposición de Línea de Crédito: **Pago en Efectivo:**

Bienes y Giros Excluidos:

Declaro conocer las condiciones de la póliza y que la misma excluye: Inmuebles y/o terrenos, embarcaciones, vehículos, dinero en efectivo, explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contengan, langostineras, sembríos, plantaciones, animales vivos, desmotadoras, combustibles, derivados del petróleo, alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, mercancías que el asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación, reciclaje, maderera, fábricas (plásticos, colchones, cartón, productos pirotécnicos).

Medios de comunicación pactados: Comunicaciones físicas o electrónicas.

Aprobación de la solicitud: De no mediar observación o rechazo inmediato de la presente solicitud, el CONTRATANTE se llevará en ese momento la presente Solicitud-Certificado de su seguro contratado.

Uso de datos personales: Autorizamos de manera expresa a la COMPANIA el uso exclusivo de los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro, para fines comerciales, tales como el envío de publicidad, promociones y ventas de diferentes productos o servicios de COMPANIA, así como para la transferencia exclusivamente entre entidades que forman parte de Chubb Group en el sector de seguros y tratamiento de dichos datos personales.

Declaración: El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declaran haber tenido a su disposición de manera previa a la contratación del presente seguro, las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Riesgos Generales y las Condiciones Generales del seguro que solicitan.

Información Adicional:

• El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho. • Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. • La cobertura del seguro puede ser solicitada en FINANCIERA QAPAQ S.A. o en Chubb Seguros Perú S.A. • Instancias habilitadas para reclamos y/o denuncias: Defensoría del Asegurado: Telefax 01 421-0614/ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: 630-9005 / INDECOPI: 224-7777. • Medios habilitados para presentar reclamos: Ver Resumen Informativo. • Medio y plazo establecido para el aviso de siniestros: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de tomar conocimiento del acaecimiento de cualquier siniestro se debe dar aviso a la Compañía por cualquiera de los medios acordados. • El ASEGURADO tiene derecho de aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la COMPANIA durante la vigencia del contrato de seguro. Ver especificaciones en el Resumen Informativo. • El ASEGURADO y la COMPANIA tienen derecho a resolver el contrato sin expresión de causa con un preaviso de treinta (30) días por cualquiera de los medios de comunicación pactados. Ver especificaciones en el Resumen Informativo de la póliza. • El procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro se encuentra en el Resumen Informativo. • Medios utilizados para presentar reclamos: Ver Resumen Informativo. • El Resumen Informativo que incluye el detalle de varios de los puntos aquí señalados se

Chubb Seguros Perú

Asegurado

Contratante

Para uso interno, no
completar

Registro

Agencia

Firma y Sello del
Funcionario

Exclusiones

"Esta Póliza no cubre pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del Asegurado.

2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurrección, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar u usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización o incautación.

3. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

4. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada causados directamente por polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho, combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad, corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción, o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la materia asegurada.

5. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada durante el proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.

6. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.

7. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones, cualquiera fuera la causa de la suspensión.

8. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

9. Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo efectivamente cubierto, y que no esté de otro modo excluido en la Póliza.

10. Tampoco se cubren las pérdidas por: falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.

11. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentran a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o del estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.

12. Pérdidas o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la materia asegurada, se encuentra desocupado o deshabitado por más de 30 días consecutivos.

13. El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.

14. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, o por afición o antigüedad o exclusividad.

15. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de reparación definitiva amparada por la Póliza.

16. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.

17. Apoderamiento ilícito de la materia asegurada, o pérdidas por actos de Deshonestidad, o Robo, cometido por, o en complicidad o en colusión de:

- personas que sean de la administración, gerencia, o directiva, del Asegurado, y/o - personas que sean trabajadores del Asegurado, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el Asegurado.

18. Desaparición misteriosa o hurto simple o diferencias de inventario.

19. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del Asegurado; relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas, y en general colecciones de cualquier tipo.

Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y otros accesorios de voladura.

Bienes que estén fuera de los emplazamientos o locales designados en Póliza como lugar del Seguro.

Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares, software y licencias, fórmulas de cualquier tipo; chips, y en general cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.

20. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados:

- en el, o a las orillas del mar, río, lago o laguna,
- en subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre,

- carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas,

- tendidos y/o líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, o de telecomunicaciones,

21. Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:

- cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie, árboles, arbustos, plantas y prados, - animales vivos de cualquier tipo, terrenos y/o tierras,

- embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves de cualquier tipo.

22. Pérdidas, o daños, o destrucción, o desperfectos causados por rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo, por una causa inherente a su funcionamiento, o por variación en la provisión de energía, aunque provoquen incendio; pero si quedarán cubiertas las pérdidas o daños causados a los demás bienes asegurados a los que se hubiere propagado el incendio proveniente de dichos aparatos o máquinas.

23. Robo o intento de robo o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la materia asegurada, así ocurra antes o durante o después de un siniestro cubierto bajo esta Sección.

24. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.

25. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

26. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, oleaje, tsunami y/o fuego subterráneo.

ASEGURADO

CONTRATANTE

Seguro “Te Protegemos”

Resumen Informativo

A. Información General

- Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA**
 Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
 Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
atencion.seguros@chubb.com / www.chubb.com/pe
 opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”
- Denominación del producto.**
 Negocio Seguro – Te Protegemos
- Lugar y forma de pago de la prima.**
 El CONTRATANTE. La prima se pagará al contado al momento del desembolso del crédito. Ver Certificado de Seguro.
- Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**
 Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de tomar conocimiento del acaecimiento de cualquier siniestro, se debe dar aviso a la Compañía por cualquiera de los medios acordados.
- Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.**
 El CONTRATANTE / La COMPAÑÍA.
- Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**
 - En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174.
 - Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
 - Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

- Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias como la Superintendencia, el INDECOPI, entre otros, según corresponda.**

- Defensoría del Asegurado:**

Web: www.defaseg.com.pe Teléfono: (01) 421-0614,
 Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 307 Piso 9,
 San Isidro, Lima.

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:**

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840 (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

- INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima,
 Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

- Cargas.**

El presente producto presenta obligaciones a cargo del ASEGURADO cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

- Agravación del Riesgo Asegurado.**

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

B. Información de la Póliza de Seguro

- Riesgos cubiertos (Artículo 1 de las Condiciones Generales de la Póliza)**

Siempre que la correspondiente Suma Asegurada conste en el Certificado de Seguro y sujeto a los términos y condiciones de la presente Póliza, La Compañía indemnizará, siempre que en su origen o extensión no provengan de los riesgos excluidos expresamente, las pérdidas o daños causados por alguna de las siguientes coberturas: Incendio y/o Rayo, Explosión, Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, y demás riesgos de la naturaleza, Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

- Exclusiones (Artículo 2 de las Condiciones Generales de la Póliza)**

Se encuentran señaladas en el Certificado del Seguro.

- Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.**

Tanto el ASEGURADO como la COMPAÑÍA pueden resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de los medios acordados con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes, establece este derecho.

Cuando la resolución la solicita el ASEGURADO debe contar con la aprobación del CONTRATANTE, por tratarse de un seguro asociado a un crédito.

- Derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA durante la vigencia del contrato.**

El CONTRATANTE tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que le proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato. La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por cualquiera de las formas convenidas con el CONTRATANTE, sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado, usando la misma forma de comunicación. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada y entregará al CONTRATANTE la documentación suficiente para poner dichas modificaciones en conocimiento de los ASEGURADOS.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento.

- Procedimiento para solicitar la cobertura en caso de siniestro**

Ante la ocurrencia de un siniestro, el ASEGURADO deberá:

- Efectuar la Denuncia Policial ante la comisaria de su jurisdicción en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y solicitar copia certificada de la misma.
- Avisar inmediatamente a la COMPAÑÍA a más tardar dentro de los tres (3) días calendario de ocurrido el siniestro.
- Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto:

- Conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.
- No remover, ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el Siniestro.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del Siniestro,

No se considerará un incumplimiento de esta carga si el ASEGURADO realiza los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑIA no realiza la inspección dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación, pero obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑIA.

- d) Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza contratados con posterioridad a la celebración del presente contrato de seguro.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, cuya Indemnización se reclama bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con lo estipulado por el artículo 18° de las Cláusulas Generales de Contratación.

- e) Proporcionar a la COMPAÑIA o al ajustador de ser el caso en concordancia con lo estipulado por el artículo 13° de las Cláusulas Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá proporcionar:
 - Una reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑIA le hubiere concedido por escrito.
 - Todos los detalles, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, compras y producción, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑIA le solicite en relación con la reclamación.

Ningún Siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑIA, si es que el ASEGURADO no cumple con estas obligaciones.